



**INFORME INDIVIDUAL
PÁNUCO, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	321
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	324
3. GESTIÓN FINANCIERA	326
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	326
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	326
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	333
4.1. Ingresos y Egresos.....	333
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	334
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	337
5.1. Observaciones	337
5.2. Recomendaciones.....	428
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	435
5.4. Dictamen	436

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Pánuco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$386,269,444.04	\$421,605,467.65
Muestra Auditada	333,979,848.49	337,284,374.12
Representatividad de la muestra	86.46%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$195,189,942.61	159
Muestra Auditada	118,915,090.54	51
Representatividad de la muestra	61%	32%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$315,263,018.81 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$9,859,857.24	\$9,755,028.91
Derechos	9,455,076.66	6,218,748.04
Contribuciones por Mejoras	490,000.00	0.00
Productos	0.00	213,437.31
Aprovechamientos	5,100,191.91	4,688,715.92
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	344,050.34
Participaciones y Aportaciones	287,857,893.00	314,324,531.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	8,760,932.62
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	41,963,999.35
TOTAL DE INGRESOS	\$312,763,018.81	\$386,269,444.04
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$67,209,910.41	\$89,571,647.34
Materiales y Suministros	7,685,000.00	15,638,198.66
Servicios Generales	32,907,083.44	56,902,778.34
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	375,000.00	3,747,079.46
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	50,000.00	6,867,524.35
Inversión Pública	190,203,732.53	212,543,368.80
Participaciones y Aportaciones	1,500,000.00	1,945,553.60
Deuda Pública	12,832,292.43	34,389,317.10
TOTAL DE EGRESOS	\$312,763,018.81	\$421,605,467.65
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$35,336,023.61

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los Ingresos Estimados y Egresos Aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$99,198,495.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$69,722,014.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 16 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,257,606.84
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	39,430,333.04
Caminos Rurales	7,961,441.28
Deuda Pública	21,193,433.82
Educación	4,780,134.71
Gastos Indirectos	2,340,151.83
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	1,419,942.34
Urbanización Municipal	10,515,451.14
Vivienda	9,300,000.00
TOTAL	\$99,198,495.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 10 obras y 22 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$3,000,000.00
Bienes Muebles	981,265.39
Caminos Rurales	13,484,240.66
Deuda Pública	8,172,052.60
Equipamiento Urbano	3,600,000.00
Estímulos a la Educación	400,000.00
Fortalecimiento Municipal	6,670,368.32
Gastos Indirectos	58,000.00
Seguridad Pública Municipal	19,004,582.49
Urbanización Municipal	14,351,504.54
TOTAL	\$69,722,014.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	27	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	13	9
TOTAL	55	33

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-123/2020/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 22-00070294-5, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 22-00070195-3 por \$18,448,000.00, reintegrando únicamente un monto de \$3,512,287.84; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 22-00070294-5 Banco Santander (México), S.A			No. DE CUENTA BANCARIA: 22-00070195-3 Banco Santander (México), S.A	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-sin número	29/01/2020	\$1,600,000.00	06/03/2020	\$288,000.00
T-sin número	30/01/2020	600,000.00	01/04/2020	1,000,000.00
T-sin número	30/01/2020	288,000.00	06/05/2020	600,000.00
T-sin número	28/04/2020	1,000,000.00	06/05/2020	600,000.00
T-sin número	29/04/2020	500,000.00	16/07/2020	500,000.00
T-sin número	28/05/2020	1,630,000.00	16/07/2020	400,000.00
T-sin número	29/06/2020	2,400,000.00	25/11/2020	124,287.84
T-sin número	29/07/2020	330,000.00	TOTAL	\$3,512,287.84
T-sin número	29/10/2020	3,000,000.00		
T-sin número	26/11/2020	3,550,000.00		
T-sin número	23/12/2020	3,550,000.00		
	TOTAL	\$18,448,000.00		

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, presentó evidencia de la recuperación de recursos a la cuenta origen por un monto de \$14,935,712.16; además, exhibió la comprobación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas durante el primer trimestre del 2021, por un importe de \$14,607,432.12, quedando pendiente un importe de \$328,280.04, sin embargo, derivado de las compulsas, el CFDI folio fiscal número A4D33052-60B3-4616-BBF7-3EBDE9DE2037 por un importe de \$1,488,022.16 resultó cancelado, por lo que, existe un monto pendiente de comprobar de \$1,816,302.20.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-123/2020/007 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en las partidas que abajo se detallan, correspondientes a ejercicios anteriores y al ejercicio 2020, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$890,007.89
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	19,872.24
	TOTAL	\$909,880.13

Ejercicios anteriores

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$21,462,856.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	836.20
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	1,580,248.42
1.1.2.4.01	Impuestos	141,095,785.64
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	11,640.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

Observación Número: FM-123/2020/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipos 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2020; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 22-00070294-5 de Santander (México), S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-426	28/09/20	Anticipo 30% obra 711 "Rehab. de diversas calles con material de revestimiento en la localidad Antonio J. Bermudez.	\$773,881.58

Asimismo, en las cuentas contables que abajo se mencionan se muestran saldos de anticipos generados en el ejercicio que no han sido recuperados y/o amortizados.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.04	Anticipos a cuenta de sueldos	\$7,910.00
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	26,389.60
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	6,419,768.52

Además, en las cuentas contables que abajo se mencionan se muestran saldos de anticipos que provienen de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y/o amortizados.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$4,257.20
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	6,192,959.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-123/2020/010 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>	<u>MONTO ENTERADO</u>	<u>PENDIENTE DE ENTERAR</u>
ISR sueldos y salarios	Enero	\$643,312.44	\$51,904.00	\$591,408.44
ISR sueldos y salarios	Febrero	634,016.00	48,660.00	585,356.00
ISR sueldos y salarios	Marzo	385,201.00	48,660.00	336,541.00
ISR sueldos y salarios	Abril	602,072.00	48,660.00	553,412.00
ISR sueldos y salarios	Mayo	609,239.00	85,957.00	523,282.00
ISR sueldos y salarios	Junio	663,924.00	141,911.00	522,013.00
ISR sueldos y salarios	Julio	772,916.00	139,477.00	633,439.00
ISR sueldos y salarios	Agosto	664,738.00	140,181.00	524,557.00
ISR sueldos y salarios	Septiembre	668,793.00	140,887.00	527,906.00
ISR sueldos y salarios	Octubre	767,774.00	140,887.00	626,887.00
ISR sueldos y salarios	Noviembre	670,221.00	140,877.00	529,334.00
ISR sueldos y salarios	Diciembre	988,538.00	296,194.00	692,344.00
	TOTAL	\$8,070,744.44	\$1,424,255.00	\$6,646,479.44

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, como se detalla a continuación, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>
ISR sueldos y salarios	Ejercicios anteriores	\$14,368,782.17
ISR Arrendamiento	Ejercicios anteriores	10,000.00

Observación Número: FM-123/2020/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios; correspondiente a ejercicios anteriores y del ejercicio 2020 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta Bancaria número 22000701953 del Banco Santander (México), S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios	2018	Enero	Actualizaciones y recargos	\$243,727.00
Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios	2018	Febrero	Actualizaciones y recargos	238,620.00
			TOTAL	\$482,347.00

Cuenta Bancaria número 22000702209 del Banco Santander (México), S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios	2020	Enero	Actualizaciones y recargos	\$3,052.00
Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios	2020	Febrero	Actualizaciones y recargos	2,146.00
Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios	2020	Marzo	Actualizaciones y recargos	1,431.00
Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios	2020	Abril	Actualizaciones y recargos	1,621.00
Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios	2020	Julio	Actualizaciones y recargos	2,050.00
			TOTAL	\$10,300.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-123/2020/013 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$2,360,952.06; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; no realizaron la provisión del impuesto y tampoco realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$4,664,864.81, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-123/2020/015 ADM

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2020, registrados durante el ejercicio, como abajo se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del ejercicio 2020:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$ 671,495.00
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	3,339,578.00
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	1,364,323.70
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	2,850.00
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	1,312,125.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	83,981.99
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	6,754,001.75
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	30,270,351.01
2.1.1.7.01.06.01	ISSSTE	435,734.00
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	12,962.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	25,000.00
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	138,461.00
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	7,343,826.69

Además, en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, la cuenta 2.1.1.7.03.03 "Fondo de Ahorro" muestra un saldo contrario a su naturaleza contable por un monto de \$8,600.00; por lo que deberán presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

De ejercicios anteriores:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$1,337,189.00
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	2,586,052.00
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	150.00
2.1.1.1.06	Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo	2,500.00
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	747,953.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	601,256.54
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	3,058,462.01
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	820,100.16
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	16,815,409.77
2.1.1.7.01.06.01	ISSSTE	1,617,894.79
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	14,340.11
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo	42,439.84
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	139,342.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	48,349.19
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	562,830.81
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo	13,230,288.19
2.2.6.1.01	Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social a largo plazo	2,105,291.10
2.2.6.9.01	Otras Provisiones a Largo Plazo	17,474,268.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-123/2020/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó los cursos de capacitación que abajo se citan, con cargo a la acción Programa de Desarrollo Institucional Municipal, y no presentaron evidencia de la realización de los mismos, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2.5 Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), 2.5.1. Tipos de proyectos, 2.5.2. Criterios

para convenir PRODIMDF de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019; 2.5. PRODIMDF, 2.5.1. Tipos de proyectos, 2.5.2. Criterios para convenir PRODIMDF de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2020 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 22-00070219-7 de Santander (México), S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
079	Tr-4861	02/04/20	Curso Marco conceptual de la administración pública municipal	\$200,000.00
			Curso Responsabilidad de los servidores públicos	200,000.00
			Curso desempeño y evaluación de función pública	200,000.00
			Curso lineamientos FAIS	200,000.00
			Curso construcción de indicadores	200,000.00
			TOTAL	\$1,000,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

La transferencia 4861 fue por \$1,419,942.34, que es el monto ejercido en la acción; la cual además de los cursos de capacitación arriba señalados, adquirieron bienes muebles.

Observación Número: FM-123/2020/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, de las cuales, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 22-00070220-9 de Santander (México), S.A.

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
523	Tr-4301	05/03/20	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros	\$ 434,188.80
523	Tr-6723	02/04/20	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros	250,000.00
523	Tr-7129	04/06/20	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros	540,000.00
523	Tr-3694	01/07/20	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros	219,200.00
523	Tr-4377	06/11/20	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros	746,935.00
			TOTAL	\$2,190,323.80

Cuenta Bancaria número 0114738942 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
405	Tr-3886	14/04/20	Difusión interna del reglamento profesional de carrera y difusión externa de convocatoria para policía municipal	\$180,000.00
406	Tr-7223	13/04/20	Seguimiento y evaluación del proyecto social de la violencia y delincuencia con participación ciudadana	30,000.00
406	Tr-3220	14/04/20	Seguimiento y evaluación del proyecto social de la violencia y delincuencia con participación ciudadana	187,464.00
408	Tr-3429	05/06/20	Servicios de capacitación	98,500.00
408	Tr-2872	22/12/20	Servicios de capacitación	98,500.00
TOTAL				\$594,464.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron las pólizas contables, órdenes de pago, CFDI'S, contratos de prestación de servicios de las acciones observadas, así como, evidencia documental de las acciones 512 y 409; sin embargo, de las acciones 523, 405, 406 y 408, solo mostraron fotografías, sin presentar evidencia de los trabajos realizados.

Observación Número: FM-123/2020/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció las acciones que se mencionan por la adquisición de pruebas antidoping, accesorios y equipo para el personal de seguridad pública; sin embargo, no presentaron evidencia de la aplicación de las pruebas antidoping, además de que el personal de seguridad pública haya recibido los accesorios y/o equipo adquiridos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 22-00070220-9 de Santander (México), S.A.

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
518	Tr-7145	05/03/20	Pruebas antidoping	\$899,999.92
520	Tr-0527	02/04/20	Accesorios para personal de seguridad pública	600,000.00
520	Tr-7791	03/08/20	Accesorios para personal de seguridad pública	357,349.93
520	Tr-5277	01/12/20	Accesorios para personal de seguridad pública	1,000,000.00

520	Tr-0346	01/12/20	Accesorios para personal de seguridad pública	0.51
520	Tr-0049	15/12/20	Accesorios para personal de seguridad pública	1,350,001.01
541	Tr-7284	04/09/20	Equipo de seguridad de policía municipal	533,900.51
541	Tr-3386	06/10/20	Equipo de seguridad de policía municipal	<u>466,099.50</u>
TOTAL				\$5,207,351.38

Cuenta bancaria número 0114738942 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
402	Tr-5787	13/04/20	Uniformes para elementos de seguridad pública	\$1,038,000.01
410	Tr-1670	13/04/20	Chalecos, cascos, escudos balísticos y equipo antimotín	<u>1,719,999.98</u>
TOTAL				\$2,757,999.99

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-123/2020/025 ADM

Efectuaron erogaciones, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-123/2020/026 ADM

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de las compañías afianzadoras, existen fianzas que no se encontraron en las bases de datos del proveedor; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. FIANZA</u>	<u>CÓDIGO DE VALIDACIÓN</u>	<u>AFIANZADORA</u>	<u>IMPORTE</u>
048	FIS MDF	10006-00414-2	IH3366GB69	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	\$660,000.00
048	FIS MDF	10006-00815-2	M15K78JI61	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	220,000.00

048	FISMDF	4030-00010-5	A20LHA0219	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	220,000.00
072	FISMDF	4030-00020-4	F51YTNL956	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	318,727.51
096	FISMDF	10006-00466-0	I17GJ197 90	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	1,022,419.99
096	FISMDF	10006-00546-0	M56P 1BW 50	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	340,806.66
096	FISMDF	4030-00020-2	Q96A AYT2 89	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	340,806.66
530	FORTAMUNDF	10006-00254-4	I17OA19730	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	312,000.00
530	FORTAMUNDF	10006-00317-6	I25EM1BW50	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	120,000.00
530	FORTAMUNDF	4030-00500-2	P881AAYT455	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	120,000.00
544	FORTAMUNDF	10006-00914-0	I17GJ19790	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	569,369.46
544	FORTAMUNDF	10006-00578-9	I25EM1BW50	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	189,789.82
544	FORTAMUNDF	4030-00800-0	JH88IAYT445	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	189,789.82
705	Hidrocarburos	10006-00620-2	I395796K30	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	294,115.70
705	Hidrocarburos	4030-00600-5	F441EAGT211	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	294,115.70
706	Hidrocarburos	10006-00544-2	I284685K20	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	297,823.40
706	Hidrocarburos	4030-00600-4	F95D1EAGT12	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	297,823.40
708	Hidrocarburos	4030-00200-2	P543AAYJ545	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	210,796.79
710	Hidrocarburos	10006-00351-0	I25GM17940	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	464,319.90
710	Hidrocarburos	10006-00886-9	I54OH2BW50	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	154,773.30
711	Hidrocarburos	10006-00344-0	I25GM17850	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	773,881.58

Observación Número: FM-123/2020/027 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

53, 67 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- g) Garantía de Anticipo.
- h) Garantía de Cumplimiento.
- i) Garantía de Vicios Ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- l) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
016	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Juan de la Luz E. entre San Vicente y 20 de Nov. en la cabecera municipal	i
019	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Álvaro Obregón entre las calles Díaz Mirón y Emiliano Zapata en la cabecera municipal	i
076	Rehabilitación de sistema de agua en la localidad de Manguitos	i
1001	Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Paso Real Primera Etapa	i
1032	Rehabilitación de diversas calles con carpeta asfáltica en la colonia Edmundo Guzmán Neyra en la cabecera municipal	i
532	Rehabilitación de camino rural tramo Jopoy-Benito Juárez (tramos aislados) en la localidad de Jopoy	i
534	Rehabilitación de diversas calles con material de revestimiento en la loc. Guayalejo	i
540	Rehabilitación de camino rural (tramos aislados) con material de revestimiento en tramo Ejido Ochoa-López Mateos	i
545	Rehabilitación de diversas calles con material de revestimiento en la localidad de Paso Real	g, h, i, j, l
547	Rehabilitación de diversas calles con material de revestimiento en la localidad de El Molino	g, h, i, j, l
601	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 20 de Noviembre entre las calles Dionisio Velázquez y Lucio Blanco en la localidad de Tamos	i
605	Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en la calle Lerdo de Tejada entre las calles Moctezuma y Blvd Allende en colonia Centro	g, h, i
608	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Bienestar entre las calles Prolongación Flores Magón y calle 12 de Octubre en la cabecera municipal	h, i
710	Rehabilitación de camino rural tramo Entronque Ochoa La Potosina-Úrsulo Galván-El Once (tramos aislados)	i
716	Rehabilitación de camino rural en el tramo de Zapata a la localidad de Pemuxtilla II (tramos aislados)	i, j, l

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-123/2020/028 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y; 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición y mantenimiento de equipo de cómputo	Junio, julio, octubre, diciembre	\$310,340.33
Pruebas antidoping	Marzo	775,862.00
Equipos de comunicación	Julio a septiembre	994,481.92
Accesorios y equipo para personal de seguridad pública	Abril, agosto y diciembre	3,745,992.66
Equipo de seguridad pública	Septiembre y octubre	862,068.97
Vehículos seguridad pública	Abril	2,306,034.48
Infraestructura tecnológica y equipamiento	Abril	2,098,275.85
Chalecos, cascos y escudos balísticos y equipo antimotín	Abril	1,482,758.60
Equipo de comunicación y cámaras fotografía y video	Abril	353,620.68
Materiales, útiles y equipo menores de oficina	Enero a diciembre	359,588.09
Material eléctrico y electrónico	Enero a diciembre	237,563.38
Medicinas y productos farmacéuticos	Febrero a diciembre	216,112.74
Refacciones y accesorios de equipo de transporte	Enero a diciembre	281,811.70
Arrendamiento de equipo de fotocopiado	Enero a diciembre	129,622.02
Arrendamiento de equipo de transporte	Enero a diciembre	9,983,106.49
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	Enero, marzo junio y diciembre	2,019,655.17

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del proveedor y/o prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Por lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-123/2020/030 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas

- de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
 - d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
 - e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
 - f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
 - g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; así como cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-123/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2019301230602
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Chimalpopoca, en la colonia Chimalpopoca en la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$2,706,600.00 Monto contratado: \$2,706,600.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Chimalpopoca, en la colonia Chimalpopoca en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto contempla suministro e instalación de 300 ml. de tubería PVC alcantarillado de 10" para la red de drenaje sanitario, 5 pozos de visita de distintas profundidades, suministro e instalación de 192 ml. de tubería PVC alcantarillado de 6" para descargas domiciliarias, instalación de 16 tomas domiciliarias; operación, de mezclado, tendido y compactación de 312.30 m³ de material de subbase y 416.40 m³ de material de base; así como, elaboración de 2,082 m² de losa de concreto hidráulico $f_c=250$ kg/cm² de 20 cm de espesor, banquetas de concreto y señalamientos preventivos e informativos.

El Municipio de Pánuco cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable; teniendo cobertura para colonia Chimalpopoca.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato y finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron constancia No. DER/7C5/281/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional, números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base y bitácora de obra; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben el resolutivo del mismo; de modo que, se ratifica la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado para dichos trabajos resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$407,339.63 (Cuatrocientos siete mil trescientos treinta y nueve pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.068369 latitud norte, -98.180358 longitud oeste, en la localidad de Pánuco, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando

la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que, de acuerdo con la revisión física, algunas áreas del pavimento de concreto presentan erosiones de la superficie de rodamiento y se encuentran fracturadas; asimismo, la obra carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, asimismo, cabe mencionar que no existe evidencia de la operatividad de dichos trabajos; en el periodo de solventación presentaron evidencia de la operatividad de los trabajos de drenaje sanitario, prevaleciendo la falta de evidencia del funcionamiento de los trabajos de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de la anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en donde se detectaron volúmenes pagados con deficiencias técnicas referentes a "Losa de concreto hidráulico F'C=250 kg/cm² de 20 cm de espesor resistencia normal a 28 días, agregado máximo de 3/4" revenimiento de 10 cm..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112, fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Losa de concreto hidráulico F'C=250 kg/cm ² de 20 cm de espesor resistencia normal a 28 días, agregado máximo de 3/4" revenimiento de 10 cm, cimbra metálica fija, rayado con peine metálico en el sentido transversal, (SIC).	m2	2,082.00	1,924.55	157.45	\$598.54	\$94,240.12
SUBTOTAL						\$94,240.12
IVA						\$15,078.42
TOTAL						\$109,318.54

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, además por volúmenes pagados con deficiencias técnicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$516,658.17 (Quinientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2019301230603
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Adolfo López Mateos en la localidad de Cacalilao.	Monto pagado: \$4,213,681.72 Monto contratado: \$4,213,681.72
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Adolfo López Mateos en la localidad de Cacalilao; el desarrollo del proyecto contempla suministro e instalación de 400 ml. de tubería PVC alcantarillado de 10" para la red de drenaje sanitario, 8 pozos de visita de distintas profundidades, suministro e instalación de 300 ml. de tubería PVC alcantarillado de 6" para descargas domiciliarias, instalación de 50 tomas domiciliarias; demolición de banquetas y guarniciones, operación, de mezclado, tendido y compactación de 442.70 m³ de material de subbase y 553.60 m³ de material de base; así como elaboración de 2,818 m² de losa de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm² de 20 cm de espesor; así como la construcción de guarniciones con su respectiva pintura, de banquetas y la colocación de señales preventivas e informativas.

El Municipio de Pánuco cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Cacalilao.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra el cual carece de la firma de la Síndico Municipal y determina una cantidad de anticipo en su carátula distinta a la de su cláusula octava, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron constancia del trámite en curso del Dictamen Técnico Operacional, por parte de la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bitácora de obra, planos del proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes

de obra, especificaciones generales y particulares; y estimaciones 1 y 2 finiquito soportadas con números generadores de volúmenes de obra; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación, resistencia a la compresión simple del concreto, hermeticidad o estanqueidad y presión hidrostática, además, el reporte fotográfico no cuenta con descripciones de los trabajos ejecutados ni número de estimación a la que pertenecen; y los planos actualizados de obra terminada carecen de firma por parte del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben el resolutive del mismo; de modo que, se ratifica la falta validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$599,940.69 (Quinientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.152452 latitud norte, -98.174336 longitud oeste, en la localidad de Cacalilao, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; aunado a que no existe evidencia de la operatividad de dichos trabajos, cabe mencionar que en el reporte de revisión física, se incluyen dos fotografías en las que se aprecian tomas domiciliarias, no obstante, estas no coinciden con el entorno de la obra, por lo que no se tiene la certeza de que formen parte de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, con base a los papeles de trabajo reporte de revisión física y levantamiento presentados en el periodo de solventación, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de “guarnición trapezoidal de concreto hidráulico normal...”, “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones...”, “trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales y equipo topográfico...”, “Excavación para estructuras cualquiera que sea su clasificación...”, “relleno con material producto de banco compactado a 95% para excavaciones de estructuras...”, y “construcción de rampa para discapacitados con señalamiento estampado en pavimento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Guam-03.- Guarnición trapezoidal de concreto hidráulico normal, colada en el lugar de $f_c= 150$ kg/cm ² , con sección de 0.15x0.20x0.40m de sección, en vialidades urbanas, por unidad de obra terminada. (SIC)	ML	800.00	\$740.00	60.00	\$277.91	\$16,674.60
PREL-01. Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales y equipo topográfico para desplante de estructuras estableciendo ejes y referencias auxiliares. (SIC)	M2	480.00	444.00	36.00	\$7.74	\$278.64
GUAR-01. Excavación para estructuras cualquiera que sea su clasificación, a cualquier profundidad por unidad de obra terminada. (SIC)	M3	144.00	133.20	10.80	\$34.29	\$370.33
GUAR-02. Relleno con material producto de banco compactado a 95% para excavaciones de estructuras, por unidad de obra terminada. (SIC)	M3	96.00	88.80	7.20	\$285.74	\$2,057.33
Guam-04.- Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, con un desarrollo de 30 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	800.00	\$740.00	60.00	\$39.34	\$2,360.40
Banquetas						
BANQ-DIS-01. Construcción de rampa para discapacitados con señalamiento estampado en pavimento en sección de 1.20 x 2.20 color azul en cruces de calles en espesor de 10 cm con concreto hidráulico $f_c= 200$ kg/cm ² , incluye: pulido y rayado volteador, cimbra de madera. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$2,848.35	\$22,786.80
SUBTOTAL						\$44,528.10
IVA						\$7,124.50
TOTAL						\$51,652.60

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, y volúmenes pagados no ejecutados se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$651,593.29 (Seiscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020301230016
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Juan de la Luz E. entre San Vicente y 20 de Nov., en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1,584,000.00 Monto contratado: \$1,584,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Juan de la Luz E. entre San Vicente y 20 de Nov., en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto contempla demolición a máquina de pavimento de concreto hidráulico, 633.50 ml de instalación de tubería de PVC con cople 10” de diámetro alcantarillado, 48.00 ml de instalación de tubería PVC con cople de 6” de diámetro para descargas domiciliarias, 2 pozos de visita, 79 silletas para tubería de PVC para descarga domiciliaria, 9 tomas domiciliarias y 599.60 m² de losa de concreto hidráulico de 20 cm de espesor y de malla electrosoldada.

El Municipio de Pánuco cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable; teniendo cobertura para la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron constancia No. DER/7C5/273/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto contratado, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Contratista al Ente Fiscalizable; planos actualizados de obra terminada sin firma del contratista, planos del proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV),

Garantía de Vicios Ocultos; asimismo; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben el resolutivo del mismo; de modo que, se ratifica la falta validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable en los trabajos, por lo que no justifica el monto total de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente,

del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.047644 latitud norte, -98.182012 longitud oeste, en la localidad de Pánuco, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que en el reporte fotográfico obtenido en la visita física, no se logra apreciar claramente el interior de los pozos destapados y a su vez su operatividad, aunado a lo anterior, carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, y por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,584,000.00 (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020301230019
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Álvaro Obregón entre las calles Díaz Mirón y Emiliano Zapata, en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$2,482,807.99 Monto contratado: \$2,482,807.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Álvaro Obregón entre las calles Díaz Mirón y Emiliano Zapata, en la cabecera municipal; el desarrollo de los trabajos contempla, trabajos referentes a línea de alcantarillado de 10” de diámetro, como lo son 604.24 m2 de trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales y equipo topográfico, 265.04m3 de tendido de cama de arena para tuberías, 755.30ml de suministro de tubería de PVC alcantarillado serie 25 de 250mm 10” de diámetro y 4 pozos de visita tipo común hasta 2m de profundidad; así como trabajos referentes a descargas domiciliarias, como lo son 408ml de tubería de PVC alcantarillado serie 20 de 160mm 6” para drenaje

sanitario y 8 registros de tabique rojo; 22 tomas domiciliarias; además de trabajos de rehabilitación de pavimento como lo son 297.16m³ de operación de mezclado, tendido y compactación de base compactado al 95% de su PVSM y 849.04m² de losa de concreto hidráulico de f'c=250kg/cm² de 20cm de espesor, entre otros trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron constancia No. DER/7C5/274/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional; Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos con 12 meses de vigencia, bitácora de obra, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; plano del proyecto ejecutivo, del proyecto ejecutivo especificaciones generales y particulares y del proceso de licitación presentaron invitaciones por escrito de los participantes con acuse de recibido, junta de aclaraciones firmado por el Tesorero Municipal; sin embargo, no presentaron la Validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista; asimismo, las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben el resolutivo del mismo; de modo que, se ratifica la falta validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable en los trabajos, por lo que no justifica el monto total de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.053279 latitud norte, -98.183636 longitud oeste, en la localidad de Pánuco, en el Municipio de Pánuco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que en el reporte fotográfico presentado no existe evidencia de la operatividad del drenaje sanitario; asimismo, carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en reporte fotográfico y video, en el que refiere la operatividad de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que sólo en tres fotografías se logra identificar el sitio de la obra, siendo de un mismo tramo y de los tramos restantes de la obra, las tomas son cerradas de tapas de pozos o de interiores, sin proporcionar la certeza de que pertenezcan a dicha obra; por lo que no acredita el señalamiento.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, además por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO**

PATRIMONIAL de \$2,482,807.99 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos siete pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/006 DAÑ	Obra Número: 2020301230028
Descripción de la Obra: Reubicación de Colector en la calle 5 de mayo y Mariano Otero en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$310,500.00 Monto contratado: \$310,500.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al reubicación de un colector en la calle 5 de Mayo y Mariano Otero en la cabecera municipal; el desarrollo de los trabajos contempla trabajos referentes a colector como lo son 140 m³ de excavación a máquina en material tipo II, 5.6 m³ de tendido de cama de arena tuberías, 70 ml de suministro de tubería de PVC alcantarillado serie 25 de 250 mm 10" y de instalación de tubería PVC con cople de 250 mm 10"; 2 pozos de visita tipo común de hasta 2.5mts de profundidad; además de trabajos de reposición de pavimento como lo es 90.80m² de losa de concreto hidráulico de f'c=250kg/cm² de 20cm de espesor, entre otros trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron constancia No. DER/7C5/277/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional, especificaciones generales y particulares, los acuses de recibido de las invitaciones por escrito; presupuesto contratado, bitácora de obra, Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; Garantía de Vicios Ocultos con vigencia de 12 meses y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la

constancia referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben el resolutivo del mismo; de modo que, se ratifica la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable en los trabajos, por lo que no justifica el monto total de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar el alcance de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.058253 latitud norte, -98.189116 longitud oeste, en la localidad de Pánuco, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del

Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$310,500.00 (Trescientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020301230029
Descripción de la Obra: Construcción del emisor poniente del cadenamamiento 0+263 al sitio de la PTAR, en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$3,828,220.00 Monto contratado: \$3,828,220.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del emisor poniente del cadenamamiento 0+263 al sitio de la PTAR, en la cabecera municipal; el desarrollo de los trabajos contempla 2,800.86 m³ de excavación a máquina en material tipo II, 254.62 m³ de tendido de cama de arena para tuberías, 2,996 ml de suministro e instalación de tubería hidráulica de PVC, sistema métrico clase 7, suministro e instalación de 4 piezas de válvulas de seccionamiento de 2" de diámetro con sus cajas de operación, suministro e instalación de 12 ml de tubería de acero al carbón de 14" de diámetro y 11mm de espesor, entre otros trabajos.

El Municipio de Pánuco cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable; teniendo cobertura para diversas colonias de la cabecera municipal, sin embargo, al desconocer la ubicación exacta de la obra, no se puede tener la certeza de si tiene cobertura para la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "CONSTRUCCION DE EMISOR"; sin embargo, de acuerdo a los conceptos ejecutados en el finiquito de la obra, se trata de la construcción de un sistema de distribución de agua

que incluye suministro e instalación de tubería hidráulica de PVC, válvulas de seccionamiento, contramarcos dobles, marco con tapa de Fo.Fo. empaques de neopreno, niples, válvulas de admisión y expulsión de aire, abrazaderas de Fo.Fo. extremidad espiga, codos a 45° y 90°, por lo que los trabajos corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción de sistema de distribución de agua.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha posterior a la ejecución de los trabajos; planos del proyecto ejecutivo, especificaciones generales, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto contratado, bitácora de obra, comprobante de transferencia bancaria del anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato Sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión documental de la obra que incluye papeles de trabajo y reporte de visita física; sin embargo, resulta insuficiente al no presentar la evidencia física de la obra como lo es el levantamiento físico que permita la valoración de los volúmenes pagados con cargo a la obra, así como fotografías digitales que permitan verificar su operatividad, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$3,828,220.00 (Tres millones ochocientos veintiocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, ya que el Despacho Externo de Auditoría no presentó evidencia de la revisión física de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,828,220.00 (Tres millones ochocientos veintiocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/008 DAÑO	Obra Número: 2020301230047
Descripción de la Obra: Mantenimiento integral de desazolve en la red de drenaje sanitario en la localidad de Moralillo.	Monto pagado: \$2,800,000.00 Monto contratado: \$2,800,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al mantenimiento integral de desazolve en la red de drenaje sanitario en la localidad de Moralillo; el desarrollo de los trabajos contempla 5,140.00 ml de tubería de 25 cm de diámetro, 8,845.00 ml de tubería de 30cm de diámetro, 2,080.00 ml de tubería de 40cm de diámetro y sustitución de 2 brocales de concreto dañados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron presupuesto contratado, bitácora de obra, Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos actualizados de obra terminada, planos del proyecto ejecutivo,

especificaciones generales y particulares, acuses de la invitación y presupuesto ganador; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.223367 latitud norte, -97.910830 longitud oeste, en la localidad de Moralillo, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), toda vez que en el reporte de visita física se observan tomas cerradas de pozos en funcionamiento; no obstante, en el reporte fotográfico digital de la visita física se observó que los pozos que fueron destapados y de los cuales se muestra evidencia, se encuentran azolvados y llenos de agua, sin que se pueda identificar a que tramos corresponden; reporte fotográfico de las estimaciones que demuestren que los trabajos fueron ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y VI y 112, fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y VI y 112, fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo completo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/009 DAÑ	Obra Número: 2020301230048
Descripción de la Obra: Mantenimiento integral de desazolve en la red de drenaje sanitario en la localidad de Tamos	Monto pagado: \$2,200,000.00 Monto contratado: \$2,200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al mantenimiento integral de desazolve en la red de drenaje sanitario en la localidad de Tamos; el desarrollo del proyecto contempla 4,955.00 ml de tubería de 30 cm de diámetro, 8,710 ml de tubería de 20 cm de diámetro y la sustitución de 22 brocales de concreto dañados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron presupuesto contratado, bitácora de obra, Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos actualizados de obra terminada, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares, presupuestos de las tres propuestas concursantes y números generadores de volúmenes de obra de las estimaciones de obra; sin embargo, no presentaron de las estimaciones de obra las pólizas de Cheque, reportes fotográficos y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; y la Garantía de Vicios Ocultos presentó un resultado negativo en la compulsá realizada en la Afianzadora correspondiente por lo que carece de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.220935 latitud norte, -97.999134 longitud oeste, en la localidad de Tamos, en el Municipio

de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), toda vez que de acuerdo al reporte de inspección física, se observan mediante tomas cerradas, pozos con abundante flujo de aguas negras; no obstante, en el reporte fotográfico digital presentado de la revisión física los pozos se encontraron azolvados; asimismo, las estimaciones de obra no presentan reporte fotográfico, por lo que, no existe evidencia de que los trabajos fueron ejecutados; aunado a lo anterior, no es posible identificar a que calles corresponden los pozos de visita presentados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y VI y 112, fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se ratifica que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y VI y 112, fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/010 DAÑ	Obra Número: 2020301230071
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural tramo Chapacao - Salsipuedes (tramos aislados) en la localidad de Salsipuedes.	Monto pagado: \$2,493,480.16 Monto contratado: \$2,493,480.16
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural tramo Chapacao - Salsipuedes (tramos aislados) en la localidad de Salsipuedes; el desarrollo del proyecto contempla escarificado, disgregado y acamellado de 21,632.03 m2 de material producto de corte, extracción de 4,056 m3 de material tipo II; tendido, renivelación, afine y compactación de 3,244.80 m3 de la terracería, entre otros trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron planos del proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto contratado, bitácora de obra, comprobante de transferencia bancaria del anticipo y las estimaciones 1 y 2 finiquito y números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra; y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra carecen, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación y, la Garantía de Vicios Ocultos presentó un resultado negativo en la compulsua realizada en la Afianzadora correspondiente por lo que carece de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en capturas de pantalla del sitio web de INEGI, en su apartado de “México en cifras” con características y número de población de la localidad de Salsipuedes y Chapacao Dos; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que dicha información corrobora que las localidades no cumplen con el número mínimo de habitantes ya que en las tablas de características de la población presentadas, se repiten los rangos de edad, aunado a que el número total por rango, contiene dos fechas de actualización correspondientes a 2010 y 2020; por lo que, al considerar los rangos de edad sin repetir y los datos correspondientes a la actualización 2020, se detecta que la localidad de Salsipuedes cuenta con una población de 145 habitantes, mientras que Chapacao Dos 57 habitantes, información que se corroboró con el Censo de Población 2020 del INEGI; por lo anterior, se corrobora que el rubro de los trabajos realizados no se encuentran incluidos en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicado en el 2019, ya que se detectó que las localidades de Chapacao y Salsipuedes, no cumplen con la población mínima que indica el catálogo para ser considerado un camino rural, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.336852 latitud norte y -98.180487 longitud oeste, en la localidad de Salsipuedes, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con

el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico por no cumplir con el número mínimo de habitantes, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,493,480.16 (Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/012 DAÑO	Obra Número: 2020301230076
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistemas de agua en la localidad de Manguitos.	Monto pagado: \$692,253.42 Monto contratado: \$692,253.42
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de sistemas de agua en la localidad de Manguitos; el desarrollo de los trabajos contempla 784.48 m³ de excavación a máquina de 0 a 3.00 metros de profundidad, 71.32 m³ de tendido de cama de arena para tuberías, en plantillas de 10 cm, 1,018.80 ml de instalación de tubería de PVC de 3" de diámetro; así como trabajos de la caseta de control a base de 14.03 m² de muro de tabique de 14 cm de espesor para caseta de controles, 30 ml de cerca perimetral a base de malla forrada de 2.00 mts de altura, entre otros trabajos.

El Municipio de Pánuco cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable; teniendo cobertura para diversas localidades, sin embargo, no incluye la localidad de Alto del Chijol (Los Manguitos).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron constancia No. DER/7C5/278/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional; especificaciones generales del proyecto ejecutivo, bitácora y pólizas de cheque y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; las estimaciones de

obran carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hidrostática y el plano actualizado de obra terminada carece de firmas por parte el contratista y el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben el resolutivo del mismo; de modo que, se ratifica la falta validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; derivado de lo anterior, no se justifica el monto total de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.965812 latitud norte, -98.184958 longitud oeste, en la localidad de Alto del Chijol (Los Manguitos), en el Municipio de Pánuco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar

los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que en el reporte fotográfico presentado no existe evidencia de la operatividad de la obra, inclusive en la nueva caseta de control no existe medidor de la Comisión Federal de Electricidad; asimismo, carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio número 356/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 en el cual se hace mención que la comunidad se comprometió a realizar el pago de adeudo que existe con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para la operación del sistema, soportado con recibo de servicio del año 2018, sin embargo, es de fecha anterior a la ejecución de los trabajos, aunado a que no se presenta evidencia de la operatividad de la obra; por lo que no acredita el señalamiento.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$692,253.42 (Seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/013 DAÑO	Obra Número: 2020301230083
Descripción de la Obra: Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Ampliación San Martín, en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$1,735,162.96 Monto contratado: \$1,735,162.96
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la pavimentación a la ampliación de la red de drenaje sanitario en la colonia Ampliación San Martín, en la cabecera municipal. el desarrollo del proyecto contempla para la red de atarjea, suministro e instalación de 817.81 ml de tubería de PVC alcantarillado serie 20 de 8", instalación de 484.80 ml de tubería de PVC alcantarillado serie 20 de 10" y construcción de 32 pozos de visita tipo común, desde 1.25 mts hasta 2.50 mts de profundidad; y para las descargas domiciliarias, suministro e instalación de 414 ml de tubería de PVC alcantarillado serie 25 de 6".

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra; en el periodo de solventación presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha posterior a la contratación de la obra; permiso de descarga de aguas residuales número 3VER102046/26HAGR95, por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), proyecto ejecutivo con planos de planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; invitación por escrito, bases de concurso, acta de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación, acta de visita de obra y acta de junta de aclaraciones; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra contratado; Garantías de Anticipo y Cumplimiento, bitácora de obra; estimaciones de obra, pólizas de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no cuentan número de estimación; finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos de un periodo vigencia de 12 meses; sin embargo, no presentaron análisis de factor de sobre costo del presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con carátulas, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, específicamente levantamiento físico, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de

Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.056312 latitud norte y -98.197900 longitud oeste, en la localidad de Pánuco, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR toda vez que en el reporte fotográfico obtenido en la revisión física no existe evidencia de la operatividad del drenaje sanitario, además, se observa uno de los brocales sobrepuesto; cabe mencionar, que se encontró registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), de la segunda etapa bajo el número 2021301230003 y descripción “Ampliación de drenaje sanitario 2da etapa de ampliación de drenaje sanitario en la col. Ampliación San Martín”, no obstante, se encuentra cancelada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,735,162.96 (Un millón setecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/014 DAÑ	Obra Número: 2020301230095
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Gutiérrez Zamora entre la bajada a Tampuche y carr. Pánuco - Tempoal en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$3,368,066.62 Monto contratado: \$3,368,066.62
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Gutiérrez Zamora entre la bajada a Tampuche y carr. Pánuco – Tempoal, en la cabecera municipal; el desarrollo de los trabajos de acuerdo al presupuesto base, contempla excavación por medios mecánicos, afine y compactación de la subrasante, retiro de material producto de excavación, extracción y carga de material de banco utilizado para bases y sub bases hidráulicas, operación de mezclado, tendido y compactación

de sub-base y base, losa de concreto hidráulico, construcción de guarniciones con su respectiva pintura y construcción de banquetas de concreto hidráulico.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, presupuesto base y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron finiquito de obra, el proceso de contratación completo, estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; del proyecto ejecutivo presentaron planos del proyecto y especificaciones generales y particulares; sin embargo, no presentaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y reporte fotográfico; asimismo, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no cuentan con descripciones de los trabajos ni número de estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar el alcance de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión documental y física de la obra que incluye papeles de trabajo, reporte de revisión física, fotografías digitales y levantamiento físico; sin embargo, resulta insuficiente al no presentar la evidencia de la ejecución de los trabajos en la totalidad de la obra que permita la valoración de los volúmenes pagados con cargo a la obra; toda vez que en sus fotografías digitales se observa que no se han ejecutado el total de los conceptos del finiquito y del reporte de visita física, reflejan trabajos ejecutados los cuales corresponden únicamente a un tramo de la calle, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**, de un monto de **\$3,368,066.62 (Tres millones trescientos sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la totalidad de la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, ya que el Despacho Externo de Auditoría no presentó evidencia de la revisión física de la obra; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,368,066.62 (Tres millones trescientos sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/016 DAÑ	Número de Servicio: 2020301230503
Descripción del Servicio: Auditoría Técnica.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al pago de la Auditoria Técnica del Ejercicio Fiscal 2020, el desarrollo del servicio contempla la auditoria de 50 obras de acuerdo a la muestra de auditoría.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato del servicio por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, no presentaron términos de referencia y documentación comprobatoria del gasto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron evidencia suficiente de la revisión física conformada por papeles de trabajo de la revisión documental, reporte fotográfico y levantamiento físico de las obras con número 2019301230039, 2020301230028, 2020301230047, 2020301230048, 2020301230071, 2020301230074, 2020301230096, 2020301230534, 2020301230540, 2020301230605, 2020301230704, 2020301230712, 2020301231020 y 2020301231033; no obstante, de las obras 2019301230601, 2019301230602, 2019301230603, 2020301230016, 2020301230019, 2020301230076, 2020301230083, 2020301230608, 2020301231001, 2020301231002, 2020301231006, 2020301231011, 2020301230545, 2020301230095, 2020301230029, 2020301231010 y 2020301231032, la evidencia resulta insuficiente al no contar con levantamiento y/o fotografías de la ejecución de algunos trabajos y/o de la operatividad, por lo que no se justifica el señalamiento quedando como se describe a continuación:

Como resultado de la revisión a la documentación prestada por el Despacho Externo TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., se ratifica que se identificó que la documentación presentada de las obras: 2019301230601, 2019301230602, 2019301230603, 2020301230016, 2020301230019, 2020301230076, 2020301230083, 2020301230608, 2020301231001, 2020301231002, 2020301231006 y 2020301231011, no permite verificar la operatividad de las obras o de alguna partida; de igual modo, para la obra 2020301230545, no presentaron evidencia fotográfica de la revisión de dos calles y para la 2020301230095 no presentan evidencia fotográfica de la terminación de la calle completa; asimismo, de las obras 2020301230029, 2020301231010 y 2020301231032, presentaron papeles de trabajo y reporte de visita física, no obstante, no presentaron levantamiento físico, haciendo un total de 17 obras en donde la documentación presentada, no es suficiente o presenta inconsistencias, por lo que se considera que existen conceptos del servicio pagados no ejecutados, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112, fracciones XI y XVII, 131, fracción I; 133 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en los artículos 1, 2 fracción IV y 38 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

Observación Número: TM-123/2020/018 DAÑ	Obra Número: 2020301230534
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles con material de revestimiento en la loc. Guayalejo.	Monto pagado: \$3,449,402.74 Monto contratado: \$3,449,402.73
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de diversas calles con material de revestimiento en la localidad de Guayalejo; el desarrollo del proyecto contempla escarificado, disgregado y acamellado de 36,162.04 m2 de material producto de corte, la extracción de 6,780.38 m3 de material tipo II; además de tendido, renivelación, afine y compactación de 5,424.30 m3 de la terracería, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, facturas de pago de anticipo y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron proyecto ejecutivo y proceso de contratación completo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Anticipo y Cumplimiento; bitácora de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos con vigencia de 12 meses y planos actualizados de obra que carecen de firma por parte del contratista; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio del grado de compactación; asimismo los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada carece de descripciones de los trabajos y de número de la estimación a la que pertenecen; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato Sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó evidencia suficiente de la revisión física a la obra, toda vez que, su levantamiento físico no contiene medida alguna, presentaron fotografías de las cuales no se puede distinguir si pertenecen a una sola calle y/o en varias y cuales; además, su formato de Reporte de Visita Física hace referencia en los pies de fotografía a un camino rehabilitado, cuando la obra se trata la rehabilitación de diversas calles en una comunidad; además, no realizaron Acta Circunstanciada ni números generadores de volúmenes de obra ejecutada; lo que imposibilita valorar los alcances de la obra y si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión documental de la obra que incluye papeles de trabajo, fotografías digitales y levantamiento físico; información con la cual se realizó la comparativa entre los trabajos ejecutados contra los pagados, derivado del análisis de la información se determina la situación física de la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

Con base a los papeles de trabajo reporte de revisión física y levantamiento presentados en el periodo de solventación, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de *“escarificado, disgregado y acamellonado de material de producto de corte...”*, *“acarreo en camión al 1er kilometro, de material mixto de banco de la región...”*, *“acarreo en camión a kilómetros subsecuentes...”*, *“tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento...”*, *“Renivelación, afine y compactación de la terracería con m3...”*, *“extracción de material tipo II para revestimiento...”*, y *“Pago de regalías de material tipo II para revestimiento...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revestimiento						
TERR-REV-01.-. Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamientos, mano de obra, herramienta y equipo necesario, (SIC).	M2	36,162.04	27,478.00	8,684.04	\$10.75	\$93,353.43
TERR-REV-04.- Acarreo en camión al 1er kilometro, de material mixto de banco de la región (para revestimiento). En camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso, revestido, incluye carga, (SIC).	M3	6,780.38	5,152.13	1,628.25	\$49.91	\$81,265.96
TERR-REV-05.- Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto para revestimiento en banco de la región en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestimiento, (SIC).	M3-KM	135,607.29	103,042.50	32,564.79	\$9.01	\$293,408.76
TERR-REV-06. Tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye. mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	5,424.30	4,121.70	1,302.60	\$38.85	\$50,606.01
TERR-REV-07. Renivelación, afine y compactación de la terracería con M3, maquinaria, incluye: compactación sin control de laboratorio, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	5,424.30	4,121.70	1,302.60	\$51.70	\$67,344.42
TERR-REV-02. Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación y apile de material. (SIC).	M3	6,780.38	5,152.13	1,628.25	\$40.60	\$66,106.95
TERR-REV-03. Pago de regalías de material tipo II para revestimiento en banco de la región, medido suelto. (SIC)	M3	6,780.38	5,152.13	1,628.25	\$38.08	\$62,003.76
SUBTOTAL						\$714,089.29
IVA						\$114,254.29
TOTAL						\$828,343.58

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$828,343.58 (Ochocientos veintiocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/020 DAÑ	Obra Número: 2020301230545
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles con material de revestimiento en la localidad de Paso Real.	Monto pagado: \$1,902,101.80 Monto contratado: \$1,902,101.80
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de diversas calles con material de revestimiento en la localidad de Paso Real; el desarrollo de los trabajos contempla trabajos referentes a revestimiento como lo es 15,381.09 m² escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de cortes, 3,845.00 m³ de extracción de material tipo II para revestimiento, además de 3,845 m³ de acarreo en camión al 1er kilómetro, de material mixto de banco de la región (para revestimiento); 76,900.02 m³-km acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto para revestimiento en banco de la región y 3,076.00 m³ de tendido, nivelación, afine y compactación de la terracería con m³ maquinaria, entre otros trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron junta de aclaraciones, presupuesto contratado, planos actualizados de obra terminada sin firma del contratista, especificaciones generales y particulares, acuses de recibido de la invitación por escrito, presupuesto de las propuestas concursantes completo; sin embargo, no presentaron Garantías de Anticipo, Cumplimiento y de Vicios Ocultos y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato Sin número, firmado

el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.063251 latitud norte, -98.170366 longitud oeste, en la localidad de Paso Real, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico se observan calles con revestimiento deficiente; asimismo, no presentaron evidencia fotográfica de la revisión de los trabajos ejecutados en las calles B y C, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Escarificado, disgregado y acamellonado...”, “Extracción de material tipo II para revestimiento...”, “Pago de regalías de material tipo II...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro...”, “Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes...”, “Tendido de material de revestimiento...” y “Renivelación, afines y compactación de la terracería incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revestimiento						
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamientos, mano de obra, herramienta y equipo necesario, (SIC).	M2	15,381.09	14,470.50	910.59	\$10.77	\$9,807.05
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: Desmonte, despalle, excavación y apile de material. (SIC)	M2	3,845.00	3,617.63	227.37	\$40.89	\$9,297.16
Pago de regalías de material tipo II para revestimiento en banco de la región, medio suelto. (SIC)	M3	3,845.00	3,617.63	227.37	\$38.10	\$8,662.80
Acarreo en camión al 1er kilómetro, de material mixto de banco de la región (para revestimiento), en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañosa, revestido, incluye carga. (SIC)	M3	3,845.00	3,617.63	227.37	\$50.90	\$11,573.13
Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto para revestimiento en banco de la región en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañosa revestido. (SIC)	M3-km	76,900.02	72,352.50	4,547.52	\$9.06	\$41,200.53
Tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	3,076.00	2,894.10	181.90	\$38.93	\$7,081.37
Renivelación, afine y compactación de la terracería con m3 de maquinaria, incluye compactación sin control de laboratorio, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	3,076.00	2,894.10	181.90	\$51.43	\$9,355.12
SUBTOTAL						\$96,977.16
IVA						\$15,516.35
TOTAL						\$112,493.51

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, con base a los papeles de trabajo reporte de revisión física y levantamiento presentados en el periodo de solventación, se detectaron trabajos pagados con deficiencias técnicas referentes a “Escarificado, disgregado y acamellonado de material...”, “Tendido de material de revestimiento ...” y “Renivelación, afine y compactación de la terracería...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112, fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revestimiento						
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamientos, mano de obra, herramienta y equipo necesario, (SIC).	m2	15,381.09	10,150.00	5,231.09	\$10.77	\$56,338.84
Tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye. mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	m3	3,076.00	2,030.00	1,046.00	\$38.93	\$40,720.78
Renivelación, afine y compactación de la terracería con m3 de maquinaria, incluye compactación sin control de laboratorio, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	m3	3,076.00	2,030.00	1,046.00	\$51.43	\$53,795.78
SUBTOTAL						\$150,855.40
IVA						\$24,136.86
TOTAL						\$174,992.26

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por volúmenes pagados con deficiencias técnicas y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$287,485.77 (Doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/025 DAÑO	Obra Número: 2020301231001
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Paso Real primera etapa.	Monto pagado: \$4,600,000.00 Monto contratado: \$4,600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario en la localidad de Paso Real primera etapa; el desarrollo del proyecto contempla excavación a máquina de 4,687.97 m³ de material tipo II, relleno de 3,056.11 m³ en zanjas compactado al 90%, relleno de 1,158.68 m³ en zanjas compactado al 85%, suministro e instalación de 2,925.59 ml de tubería de PVC alcantarillado serie 20 de 8" de diámetro, suministro e instalación de 753.15 ml de tubería PVC alcantarillado serie 20 de 10" de diámetro, 70 pozos de visita con diferentes profundidades y trabajos de rehabilitación de pavimento mediante 201.18 m² de losa de concreto hidráulico, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron consulta del proyecto FISMDF 2020 y reporte MIDS 2020 con resultado aprobatorio de la plataforma la Secretaría de Bienestar, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), del proyecto ejecutivo presentaron planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; del proceso de contratación, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios, análisis del factor de sobrecosto y programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Anticipo y Cumplimiento; bitácora de obra, estimaciones de obra número 1, 2 y 3 finiquito, con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de presión hidrostática y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada a su vez carecen de descripciones de los trabajos ejecutados y número de estimación a la que pertenecen; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$4,600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la primera etapa de la construcción del drenaje sanitario y de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2021

aparece un registro por un monto de \$3,163,124.20 (Tres millones ciento sesenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a la segunda etapa, no obstante, ésta se encuentra cancelada.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato Sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.060092 latitud norte y -98.175970 longitud oeste, en la localidad de Pánuco, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR toda vez que en el reporte fotográfico obtenido en la revisión física, no existe evidencia de la operatividad de la obra; cabe mencionar que se encontró registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), de la segunda etapa bajo el número 2021301230002 y descripción “*construcción de drenaje sanitario 2da etapa de construcción de sistema integral de drenaje sanitario en la localidad de Paso Real*”, no obstante, se encuentra cancelada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, derivado de la revisión a los trabajos pagados en el finiquito, se detectaron trabajos referentes a la partida de “Rehabilitación de Pavimento” que de acuerdo con los números generadores de las estimaciones, corresponden a corte y reposición de pavimento sobre ciertas calles donde se instaló la tubería de la red de atarjeas; sin embargo, en el reporte fotográfico presentado se observan pocos tramos con pavimento, no obstante, ninguno corresponde al ancho indicado en los números generadores de las

estimaciones, aunado a lo anterior, no se cuenta con reporte fotográfico de las estimaciones que evidencie la ejecución de los mismos, por lo que no se tiene la certeza física de su ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO						
Demolición a máquina de pavimento de concreto hidráulico simple, el material producto de los trabajos se desperdicia en el banco que elija el contratista, por unidad de obra terminada. (SIC).	M3	40.24	0.00	40.24	\$356.17	\$14,332.28
Retiro de material producto de excavación a una distancia de 5 km del sitio de la obra, incluye: carga con equipo mecánico y acarreo en camión. (SIC).	M3	50.30	0.00	50.30	\$55.34	\$2,783.60
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales y equipo topográfico para desplante de estructuras estableciendo ejes y referencias auxiliares. (SIC).	M2	201.18	0.00	201.18	\$12.51	\$2,516.76
Corte con disco de 3.18 cm de espesor con cortadora de disco de diamante. Incluye mano de obra herramienta y equipo. (SIC).	ML	574.80	0.00	574.80	\$11.55	\$6,638.94
Afine y compactación de la subrasante (superficie descubierta por caja) con equipo mecánico al 90% de su P.V.S.M. Incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	201.18	0.00	201.18	\$19.78	\$3,979.34
Extracción y carga de material de banco utilizado para bases y subbases hidráulicas, incluye: desmonte, despalme, excavación y carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC).	M3	88.02	0.00	88.02	\$77.35	\$6,808.35
Acarreo en camión al 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada montañosa, revestida (no incluye carga a camión). (SIC).	M3	88.02	0.00	88.02	\$47.16	\$4,151.02
Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC).	M3/KM	1,584.29	0.00	1,584.29	\$9.44	\$14,955.70
Operación de mezclado, tendido y compactación de base compactado	M3	70.41	0.00	70.41	\$94.90	\$6,681.91

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
al 95% de su P.V.S.M. (no incluye: suministro ni acarreo de material de banco), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).						
Losa de concreto hidráulico de f'c=250 kg/cm ² kg/cm ² de 20 cm de espesor, resistencia normal a 28 días, agregado máximo de 3/4" revenimiento de 10 cms, cimbra metálica fija, rayado con peine metálico en el sentido transversal. (SIC).	M2	201.18	0.00	201.18	\$632.36	\$127,218.18
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC).	M2	201.18	0.00	201.18	\$15.68	\$3,154.50
Suministro y colocación de malla electrosoldada 66-10-10, en pisos firmes y banquetas. (SIC).	M2	201.18	0.00	201.18	\$50.78	\$10,215.92
SUBTOTAL						\$203,436.50
IVA						\$32,549.84
TOTAL						\$235,986.34

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Asimismo, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$235,986.34 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis mil pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por pago en exceso por volúmenes pagados de los cuales no se tiene la certeza física de su ejecución; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por dichos trabajos.

Observación Número: TM-123/2020/026 DAÑ	Obra Número: 2020301231002
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Unidad Nacional (Lagunita) (primera Etapa), en la localidad de Pánuco.	Monto ejercido: \$4,300,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$4,300,000.00
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de drenaje sanitario en la colonia Unidad Nacional (Lagunita) (primera Etapa), en la localidad de Pánuco; el desarrollo del proyecto contempla excavación a máquina de 2,650.37 m³ de material tipo II, relleno en 1,504.38 m³ de zanjas compactado al 90%, relleno en

796.16 m³ de zanjas compactado al 85%, suministro e instalación de 1,913.01 ml de tubería de PVC alcantarillado serie 20 de 8" de diámetro, suministro e instalación de 344.10 ml de tubería PVC alcantarillado serie 20 de 10" de diámetro, suministro e instalación de 297.75 ml de tubería de PVC de 12" de diámetro, 37 pozos de visita con diferentes profundidades; descargas domiciliarias con 22 silletas para tubería de PVC para descarga domiciliar de 10"-6", 355 silletas para tubería de PVC para descarga domiciliar de 8"-6" y suministro e instalación de 2,142.00 ml de tubería de PVC alcantarillado serie 25 de 6" de diámetro; y trabajos de rehabilitación de pavimento mediante 208.43 m² de losa de concreto hidráulico, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual se solicitó de manera extemporánea, las MIDS con resultado positivo y aprobación de la plataforma BIENESTAR, el proyecto ejecutivo con planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, el proceso de contratación, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y de Vicios Ocultos; bitácora de obra, las estimaciones de obra con sus números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada sin concepto ni número de estimación; Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$4,300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100), incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la primera etapa de la construcción del drenaje sanitario y de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2021 no

aparece algún registro referente a la segunda etapa para dicha colonia, por lo que se presume tendrá seguimiento para el siguiente Ejercicio Fiscal.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato Sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.05638 latitud norte, -98.194884 longitud oeste, en la localidad de Pánuco, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR toda vez que no presentaron evidencia de la operatividad del drenaje sanitario; cabe mencionar, que no se encontró registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales De Veracruz (COMVER) de una segunda etapa; asimismo, se detectaron trabajos de la partida de "Tomas domiciliarias", no obstante, tanto el reporte fotográfico de las estimaciones, como en el reporte de revisión física del Despacho Externo, no existe evidencia de la ejecución y/u operatividad de dichos trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, con base a los números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico presentados en el periodo de solventación, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de "Pozo de visita tipo común hasta 1.50 mts...", "Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales y equipo topográfico...", "Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 3.00 m de profundidad...", "Bombeo de achique con bomba autocebante de 6" de diámetro y 18 hp...", "Tendido de cama de arena para tuberías en plantilla de 10 cm, acostillamiento y colchón de 20 cm sobre tubo de

4"...", "Relleno en zanjas compactado al 90% proctor, con material producto de la excavación..", "Relleno en zanjas compactado al 85% próctor con material de banco...", "Retiro de material producto de excavación a una distancia de 5 km del sitio de la obra...", "Suministro e instalación de silletas para tubería de PVC para descarga domiciliarias de 8"-6" de diámetro..", "Suministro e instalación de silletas para tubería de PVC para descarga domiciliarias de 10"-6"...", "Suministro de tubería de P.V.C. alcantarillado serie 25 de 160 mm...", "Instalación de tubería de P.V.C. alcantarillado serie 25 de 160 mm...", "Losa de concreto hidráulico de f'c=250 kg/cm2", "Suministro y aplicación de curacreto" y "Suministro y colocación de malla electrosoldada 66-10-10...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red Atarjea						
Pozo de visita tipo comun hasta 1.50 mts de profundidad, (SIC).	PZA	9.00	8.00	1.00	\$8,286.73	\$8,286.73
Descargas domiciliarias						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales y equipo topografico para desplante de estructuras estableciendo ejes y referencias auxiliares. (SIC)	m2	1,285.20	0.00	1,285.20	\$13.26	\$17,041.75
Excavación a maquina en material tipo II de 0.00 a 3.00 m de profundidad incluye afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,477.98	0.00	1,477.98	\$85.84	\$126,869.80
Bombeo de achique con bomba autocebante de 6" de diametro y 18 hp. (SIC)	HR	60.00	0.00	60.00	\$169.06	\$10,143.60
Tendido de cama de arena para tuberías en plantilla de 10 cm, acostillamiento y colchon de 20 cm sobre tubo de 4" de diametro, incluye: afine de excavación apisonado y compactado, suministro y acarreo de material (arena fina) hasta el sitio de la obra, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	128.52	0.00	128.52	\$399.69	\$51,368.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno en zanjas compactado al 90% proctor, con material producto de la excavación, (SIC)	M3	899.64	0.00	899.64	\$165.77	\$149,133.32
Relleno en zanjas compactado al 85% proctor con material de banco. (SIC)	M3	411.97	0.00	411.97	\$390.48	\$160,866.05
Retiro de material producto de excavación a una distancia de 5 km del sitio de la obra, incluye: carga con equipo mecanico y acarreo en camion. (SIC)	M3	722.98	0.00	722.98	\$55.32	\$39,995.25
Suministro e instalación de silletas para tubería de PVC para descarga domiciliarias de 8"-6" de diametro incluye. materiales, mano de obra herramienta y equipo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	335.00	0.00	335.00	\$379.55	\$127,149.25
Suministro e instalación de silletas para tubería de PVC para descarga domiciliarias de 10"-6" de diametro incluye. materiales, mano de obra herramienta y equipo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	22.00	0.00	22.00	\$425.99	\$9,371.78
2.10.- Suministro de tubería de pvc alcantarillado derie 25 de 160 mm 6" de diametro para drenaje sanitario, (SIC).	ML	2,142.00	0.00	2,142.00	\$140.93	\$301,872.06
2.11.- Instalacion de tubería PVC con cople, de 160mm de (6") de diametro, (SIC).	ML	2,142.00	0.00	2,142.00	\$55.00	\$117,810.00
Rehabilitación de pavimento						
3.10.- Losa de concreto hidraulico de F'C=250 kg/cm2 de 20cm de espesor resistencia normal a 28 dias, agregado maximo de 3/4" revenimiento de 10cms, cimbra metalica fija, rayado con peine metalico en el sentido transversal, (SIC).	M2	208.43	166.95	41.48	\$633.35	\$26,271.36
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC)	M2	208.43	166.95	41.48	\$15.70	\$651.24
Suministro y colocación de malla electrosoldada 66-10-10 en pisos, firmes y banquetas	M2	208.43	166.95	41.48	\$50.83	\$2,108.43
					SUBTOTAL	\$1,148,938.78
					IVA	\$183,830.20
					TOTAL	\$1,332,768.98

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; aunado a lo anterior, se observan por pago en exceso por volúmenes no ejecutados por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,332,768.98 (Un millón trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A. significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-123/2020/027 DAÑ	Obra Número: 2020301231006
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje en diversas calles en la colonia Ampliación Florida, en la localidad de Pánuco.	Monto pagado: \$2,100,000.00 Monto contratado: \$2,100,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de drenaje en diversas calles en la colonia Ampliación Florida en la localidad de Pánuco; el desarrollo del proyecto contempla la excavación a máquina de 2,069.55 m³ de material tipo II, relleno en 1,303.05 m³ de zanjas compactado al 90%, relleno en 547.50 m³ de zanjas compactado al 85%, suministro e instalación de 2,190 ml de tubería de PVC alcantarillado serie 20 de 8" de diámetro y 31 pozos con diferentes profundidades, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Constancia No. DER/7C5/279/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional; proyecto ejecutivo con planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; el proceso de contratación, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; bitácora de obra, estimaciones de obra con póliza de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron

validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada toda vez que carecen de la firma del contratista; asimismo, las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de Hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben el resolutivo del mismo; de modo que, se ratifica la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato Sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, específicamente levantamiento físico, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la

revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.069974 latitud norte y -98.188286 longitud oeste, en la localidad de Pánuco, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, no exhibieron evidencia suficiente, que demuestre la operatividad de la obra, únicamente se presenta una fotografía del interior de un pozo mismo que se encuentra saturado de agua; asimismo, carece de Validación del Proyecto o Dictamen Técnico Operacional emitido por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por no contar con permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto o Dictamen Técnico Operacional por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/028 DAÑ	Obra Número: 2020301231010
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje pluvial en la calle Mariano Otero, Loma Verde y Ponciano Arriaga en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$2,400,000.00 Monto contratado: \$2,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de drenaje pluvial en la calle Mariano Otero, Loma Verde y Ponciano Arriaga, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto contempla la estructura de dren mediante 1,709.70 m² de cimbra común en cimentación, muros y losa; 12.81 toneladas de acero de refuerzo en piso, muros y losa del número 3 (3/8"); elaboración, fabricación y vaciado con carretilla y

botes de 252.28 m3 de concreto hecho en obra para cimentación y suministro, habilitado y colocación de 4,433.59 kg de rejillas de acero con canal de 3”.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Constancia No. DER/7C5/280/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional; consulta del proyecto FISMDF 2020 y reporte MIDS 2020 con resultado aprobatorio de la plataforma la Secretaría de Bienestar, del proyecto ejecutivo planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base; el proceso de contratación completo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada sin descripciones de los trabajos ejecutados y sin número de estimación; y planos actualizados de obra terminada sin firma del contratista; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV, asimismo las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hermeticidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben el resolutivo del mismo; de modo que, se ratifica la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato Sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar el alcance de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión documental de la obra que incluye papeles de trabajo y reporte de visita física, sin embargo, resulta insuficiente al no presentar evidencia de la visita física como lo es el levantamiento físico de la obra que permita la valoración de los volúmenes pagados con cargo a la obra, así como fotografías que demuestren su operatividad, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, ya que el Despacho Externo de Auditoría no presentó evidencia de la revisión física de la obra; además por no contar con permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/030 DAÑ	Obra Número: 2020301231020
Descripción de la Obra: Construcción de Techado a dos aguas en la escuela secundaria para trabajadores Essington T. Trimmer Díaz, en la localidad de Pánuco	Monto pagado: \$1,450,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techado a dos aguas en la escuela secundaria para trabajadores Essington T. Trimmer Díaz en la localidad de Pánuco; el desarrollo del proyecto contempla cimentación a base de zapata aislada, así como la construcción de 56 ml de columnas de sección rectangular, 431 m2 de piso de 10 cms., de espesor de concreto hecho en obra, 298 m2 de lámina pintor-alum calibre 26; suministro, habilitado y colocación de 7,661 kg de acero estructural para techumbre a dos aguas, 2,384 kg de acero estructural para montenes cal 14 y cal 12, además de trabajos de alumbrado y acabados, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y Vicios Ocultos; planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, el proceso de contratación, presupuesto

contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y planos actualizados de obra terminada sin firma del contratista; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción al Plantel Académico; asimismo, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato Sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.036255 latitud norte, -98.193539 longitud oeste, en la localidad de Pánuco, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que mediante el reporte fotográfico se pudo percibir que no existe fuerza de trabajo y faltan por ejecutar trabajos de “Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones...”, así como las partidas de Instalaciones y Alumbrado, presentando un atraso 436 días de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, con base a los números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico presentado se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones...”, “Suministro e instalación de salida de alumbrado con poliducto de ½ cable THW cal 12...”, “Suministro e instalación de salida de contacto con poliducto de ½ cable THW cal 12...”, “Construcción de registro con medidas exteriores de 60x60x65cm a base de tabique rojo recocado...”, “Suministro e instalación de cable eléctrico de cobre del No. 8...”, “Suministro e instalación de cable de cobre THW-LS 75°, cal 6...”, “Suministro e instalación de tablero de distribución MCA. Squared no. de cat. QOD24 o similar...”, “Suministro e instalación de interruptor termomagnético de 1x30 MCA...” y “Suministro e instalación de reflector circular de iluminación de 21” de aditivos metálicos de 1000 W...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acabados						
ACAB-01. Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones, incluye: Aplicación de sellador y dos manos de pintura. (SIC)	M2	89.60	0.00	89.60	\$69.10	\$6,191.36
Instalaciones						
INST-05. Suministro e instalación de salida de alumbrado con poliducto de 1/2 cable THW cal 12, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	SAL	6.00	0.00	6.00	\$793.21	\$4,759.26
INST-06. Suministro e instalación de salida de contacto con poliducto de 1/2 cable THW cal 12, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$780.55	\$6,244.40
INST-12. Construcción de registro con medidas exteriores de 60x60x65 cm. A base de tabique rojo recocado de 7x14x28 cm., junteado y aplanado con mortero cem-are prop 1:4; incluye: excavación, afine, plantilla de	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,553.39	\$3,106.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
concreto simple de 5 cm., de espesor, firme y tapa de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$, relleno y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto de trabajo. (SIC)						
Alumbrado						
ALUM-02. Suministro e instalación de cable eléctrico de cobre del No. 8 MCA. IUSA o similar; incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto de trabajo. (SIC)	ML	152.00	0.00	152.00	\$31.54	\$4,794.08
ALUM-03. Suministro e instalación de cable de cobre THW-LS 75°, cal. 6 AWG, MCA. IUSA o similar, inc. Suministro e instalación, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	152.00	0.00	152.00	\$54.26	\$8,247.52
ALUM-04. Suministro e instalación de tablero de distribución MCA. Squared no. de cat. QOD24 o similar, incluye: caja y tapa de sobreponer, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,011.74	\$3,011.74
ALUM-05. Suministro e instalación de interruptor termomagnético de 1x30 MCA. Squared o similar, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$491.53	\$1,474.59
ALUM-07. Suministro e instalación de reflector circular de iluminación de 21" de aditivos metálicos de 1000 W., con bombilla BT-117 de 34000 lumens, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$5,705.93	\$34,235.58
SUBTOTAL						\$72,065.31
IVA						\$11,530.45
TOTAL						\$83,595.76

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 436 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resultó en un monto de **\$31,420.48 (Treinta y un mil cuatrocientos veinte pesos 48/100 M.N.)**. Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a

disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$115,016.24 (Ciento quince mil dieciséis pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/031 DAÑ	Obra Número: 2020301231032
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles con carpeta asfáltica en la colonia Edmundo Guzmán Neyra, en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$1,760,000.00 Monto contratado: \$1,760,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de diversas calles con carpeta asfáltica en la colonia Edmundo Guzmán Neyra, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto contempla la operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base y de base, 140.58 m³ de carpeta de concreto de 7 cm de espesor, 489.60 ml de guarnición trapezoidal de concreto con su respectiva pintura y 634.92 m² de banquetta de concreto de 10 cm de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron del proyecto ejecutivo, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares; presupuesto contratado, bitácora de obra sin firma de responsables en la nota No. 5; póliza de cheque y croquis de generadores de las estimaciones de obra; y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato Sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión documental de la obra que incluye papeles de trabajo y reporte de visita física; sin embargo, resulta insuficiente al no presentar la evidencia física como lo es el levantamiento físico de la obra que permita la valoración de los volúmenes pagados con cargo a la obra, así como fotografías digitales que permitan verificar su operatividad, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$1,760,000.00 (Un millón setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, ya que el Despacho Externo de Auditoría no presentó evidencia de la revisión física de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,760,000.00 (Un millón setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-123/2020/032 DAÑ	Obra Número: 2020301231033
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en las calles, 5 de Mayo, Ignacio de la Llave, Fco. Zarco en la zona centro de la cabecera municipal.	Monto pagado: \$2,844,078.74 Monto contratado: \$2,844,078.74
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en las calles 5 de Mayo, Ignacio de la Llave y Fco. Zarco en la zona centro de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de drenaje sanitario tales como suministro e instalación de 164.57 ml. de tubería PVC alcantarillado de 8" y 2 pozos de visita; trabajos de descargas domiciliarias tales como suministro e instalación de 66 ml. de tubería PVC alcantarillado de 6" y 11 silletas para tubería de PVC para descarga domiciliar; trabajos de agua potable tales como suministro e instalación de 164.57 ml de tubería de PVC HCO RD-32.5 de 75 mm y 50 tomas domiciliarias; además de operación, de mezclado, tendido y compactación de 496.68 m3 de material de base y 1,241.72 m2 de losa de concreto hidráulico con su respectivo estampado; así como elaboración de banquetas y guarniciones con su respectiva pintura, entre otros trabajos.

El Municipio de Pánuco cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable; teniendo cobertura para la zona centro.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron contrato de obra, Constancia No. DER/7C5/276/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional; del proyecto ejecutivo, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra debidamente firmados; bases de concurso sin firma de los responsables del Ente Fiscalizable; análisis de las propuestas (cuadro comparativo) con la totalidad de firmas, presupuesto contratado; Garantías de Anticipo y Cumplimiento con fechas posteriores al periodo de ejecución y la Garantía de Vicios Ocultos con periodo de vigencia de 12 meses; bitácora de obra, pólizas de cheque del anticipo y las estimaciones 1 y 2 finiquito, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; y planos actualizados de obra terminada sin firma

del contratista; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y Acta de entrega-recepción la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y presión hidrostática para los trabajos de drenaje y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben el resolutivo del mismo; de modo que, se ratifica la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado para dichos trabajos resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$293,403.40 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos tres pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, contratado por el H. Ayuntamiento de Pánuco, mediante el contrato Sin número, firmado el 06 de abril de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra con la que se pueda valorar los alcances de la obra, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la revisión física en donde los ciudadanos Néstor Daniel Medina Martínez y Pedro Alarcón Sánchez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 del mes de agosto de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Ángel Ruiz González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 060/2021, ubicando las coordenadas de localización 22.057466 latitud norte, -98.180267 longitud oeste, en la localidad de Pánuco, en el Municipio de Pánuco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; cabe mencionar, que no existe evidencia de la operatividad de dichos trabajos, asimismo, se observó que una de las calles cuenta con cinta de prohibido el paso, impidiendo su funcionamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$293,403.40 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos tres pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO
DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

Observación Número: TM-123/2020/035 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 27 de 51 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019301230039, 2019301230601, 2019301230716, 2019301230717, 2020301230008, 2020301230072, 2020301230073, 2020301230074, 2020301230096, 2020301230532, 2020301230533, 2020301230539, 2020301230540, 2020301230544, 2020301230547, 2020301230548, 2020301230605, 2020301230703, 2020301230704, 2020301230705, 2020301230706, 2020301230707, 2020301230708, 2020301230712, 2020301231011, 2020301231012 y 2020301231013 no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-123/2020/036 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 1 obra de 50 revisadas, identificada con número 2020301231013, se detectó que las obras cuentan con medidor de energía eléctrica, sin embargo, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-123/2020/037 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 3 de 51 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301230547, 2020301230605 y 2020301230712, no presentaron las Garantías de Anticipo y Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 15 de 51 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019301230039, 2020301230532, 2020301230533, 2020301230547, 2020301230605, 2020301230608 y 2020301230712, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y las número 2019301230716, 2020301230048 y 2020301230071 y 2020301230072, presentó un resultado negativo en la compulsa realizada en la Afianzadora correspondiente por lo que carece de validez; asimismo, de las número 2020301230096, 2020301230072, 2020301230544 y 2020301231011 presentan una vigencia menor a la establecida.

Por lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-123/2020/038 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 22 de las 50 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2019301230039, 2019301230716, 2019301230717, 2020301230072, 2020301230073, 2020301230532, 2020301230533, 2020301230539, 2020301230540, 2020301230544, 2020301230547, 2020301230548, 2020301230605, 2020301230703, 2020301230702, 2020301230704, 2020301230705, 2020301230706, 2020301230707, 2020301230708, 2020301230712 y 2020301231012, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 50 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2019301230601, 2020301230008, 2020301230074, 2020301230096, 2020301230608, 2020301231011 y 2020301231013, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
----------------	-------------

2019301230601	Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Orizaba entre calle Carranza y avenida Pánuco de la colonia Ortiz Mena, en la localidad de Pánuco.
---------------	--

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que existen diversos tramos de guarniciones, banquetas y losas de concreto que se encuentran fracturados y/o fisurados, además, la pintura en guarniciones se observa deslavada, aunado a que no se encontró evidencia de la ejecución y operatividad de los trabajos incluidos en la partida de tomas domiciliarias; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
----------------	-------------

2020301230008	Construcción de pisos firmes en la localidad de Moralillo, Ver.
---------------	---

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, toda vez que el beneficiario número 37 de acuerdo al padrón de beneficiarios utiliza su piso para un local comercial; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301230074	Rehabilitación de diversas calles con material de revestimiento en la localidad de Tamos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como **OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS**, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico presentado se detectaron áreas con mala calidad; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301230096	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en el tramo Pánuco - Tempoal entre las calles Venustiano Carranza y Manuel Aguilera Cisneros, en la localidad de Pánuco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **SIN TERMINAR**, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico se observó que existe fuerza de trabajo realizando trabajos de compactación de base y cimbrado de pavimento, además, que existen tramos en donde no ha ejecutado el concepto de guarnición así como aplicación de pintura en la misma; cabe mencionar que no se encontró registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales De Veracruz (COMVER) de una segunda etapa, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301230608	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle de Bienestar entre las calles prolongación Flores Magón y la calle 12 de octubre, en la cabecera municipal, en la localidad de Pánuco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR toda vez que se detectaron trabajos de la partida de “Tomas domiciliarias”, no obstante, tanto el reporte fotográfico de las estimaciones, como en el reporte de revisión física del Despacho Externo, no existe evidencia de la ejecución y/u operatividad de dichos trabajos; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301231011	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Pino Suarez entre Luis Cabrera y Juan Aldama, en la colonia Revolución Mexicana, en la localidad de Pánuco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico de la inspección física se observa que la pintura en guarnición se ha desprendido casi en su totalidad, además existen losas del pavimento deslavadas en las que se logra apreciar el material pétreo; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301231013	Ampliación de red eléctrica en la colonia San Martín, en la cabecera municipal en la localidad de Pánuco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra brindando el servicio y cuenta con medidores, sin embargo, carece de factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) así como de su Acta de Entrega-Recepción, en el periodo de solventación presentan presupuesto de cargos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no acredita el señalamiento y se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Observación Número: TM-123/2020/039 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$220,543,465.41 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$858,400.00	\$429,200.00	\$7,223,320.00	\$5,697,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras 2019301230716, 2019301230717, 2020301230072, 2020301230073, 2020301230532, 2020301230539, 2020301230544, 2020301230548, 2020301230703, 2020301230705, 2020301230706, 2020301230707, 2020301230708, 2020301230712, 2020301231011, 2020301231012 y 2020301231013, que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 143 obras y servicios contratados por un monto total de \$347,588,501.21, encontrando lo siguiente:

- 143 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo anterior, se detectaron 143 procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponden a las siguientes obras: 2020301230709 las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 27 fracción II y párrafos del tercero al sexto, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De los 143 contratos se adjudicaron 140 a solo 10 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Miguel David Murillo Álvarez; con los siguientes números de obra; 2020301230005, 2020301230007, 2020301230015, 2020301230020, 2020301230026, 2020301230048, 2020301230057, 2020301230058, 2020301230059, 2020301230060, 2020301230061, 2020301230062, 2020301230063, 2020301230064, 2020301230065, 2020301230070, 2020301230071, 2020301230072, 2020301230092, 2020301230705 y 2020301230706.
2. C. Wilibaldo Félix Alonso; con los siguientes números de obra; 2020301230021, 2020301230024, 2020301230029, 2020301230037, 2020301230049, 2020301230051, 2020301230055, 2020301230539, 2020301230545, 2020301230547, 2020301230702, 2020301230704, 2020301230718, 2020301230719, 2020301231009, 2020301231020, 2020301231032 y 2020301230601.
3. Capure, S.A. de C.V.; con los siguientes números de obra; 2020301230028, 2020301230043, 2020301230082, 2020301230083, 2020301230084, 2020301230086, 2020301230087, 2020301230088, 2020301230089, 2020301230091, 2020301230536, 2020301231008, 2020301231011, 2020301231017, 2020301231023, 2020301231025, 2020301230604 y 2020301230606.
4. C. Noemi López Ramírez; con los siguientes números de obra; 2020301230003, 2020301230004, 2020301230008, 2020301230010, 2020301230012, 2020301230014, 2020301230085, 2020301230095, 2020301230532, 2020301230535, 2020301230707, 2020301230716, 2020301230717, 2020301230605 y 2020301230607.

5. Mantenimiento Servicios y Obras en General GARCES, S.A. de C.V.; con los siguientes números de obra; 2020301230016, 2020301230019, 2020301230022, 2020301230066, 2020301230067, 2020301230068, 2020301230534, 2020301230340, 2020301230547, 2020301230701, 2020301230712, 2020301230720, 2020301231033, 2030301230602 y 2020301230608.
6. C. David Ruiz Jiménez; con los siguientes números de obra; 2020301230036, 2020301230038, 2020301230039, 2020301230040, 2020301230075, 2020301230096, 2020301230529, 2020301230530, 20203001230537, 2020301230538, 2020301230544, 2020301230708, 2020301230710 y 2020301230711.
7. C. Cesar Eduardo Domínguez Rodríguez; con los siguientes números de obra; 2020301230031, 2020301230046, 2020301230047, 2020301230054, 2020301230076, 2020301230090, 2020301230528, 2020301230703, 2020301230715, 2020301231006, 2020301231007 y 2020301231013.
8. C. Abigail Delgado Pérez; con los siguientes números de obra; 2020301230009, 2020301230011, 2020301230023, 2020301230050, 2020301230052, 2020301230056, 2020301230069, 2020301230533, 2020301231002 y 2020301231019.
9. C. Franco Hernández Zúñiga; con los siguientes números de obra; 2020301230017, 2020301230018, 2020301230053, 2020301230073, 2020301230074, 2020301230709, 2020301230714, 2020301231010, 2020301231012 y 2020301230603.
10. COMSER de Tamaulipas, S.A. DE C.V.; con los siguientes números de obra; 2020301231001, 2020301231004, 2020301231005, 2020301231014, 2020301231015, 2020301231016 y 2020301231018.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 27

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-123/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	02/01/2020	\$22,486,411.58	\$22,523,335.36	\$0.00
2	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	14/12/2015	13,666,084.69	13,438,316.61	0.00

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
3	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	16/12/2008	12,256,110.38	13,139,630.26	0.00

Observación Número: DE-123/2020/002 ADM

Las cifras registradas en la columna "Pagado" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito simple	02/01/2020	Amortización de Deuda	\$19,477,587.77	\$19,440,663.99	\$19,440,663.99
			Intereses de Deuda	1,715,846.05	1,752,776.79	1,752,776.79

Observación Número: DE-123/2020/003 ADM

El Financiamiento contratado por el Ente Fiscalizable que se indica, no fue registrado contablemente en la cuenta correspondiente y su amortización de capital del ejercicio por \$474,743.04 no fue registrada contable ni presupuestalmente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Emisión bursátil	16/12/2008	\$12,256,110.36	2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria

Asimismo, los Financiamientos contratados por el Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ARRENDADOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Arrendamiento Financiero	RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.	17/04/2019	\$4,500,000.00	2.2.3.5 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo
2		Juan Noé Suastegui Mora	08/02/2019	1,612,960.68	
3		Quantum Insumos y Servicios, S.A. de C.V.	08/02/2019	4,619,956.00	

Observación Número: DE-123/2020/004 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondientes al Fideicomiso Bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$359,523.45	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	359,103.96	
			Octubre	354,598.50	
			Noviembre	348,669.65	
			Diciembre	365,837.19	
Total			\$1,787,732.75	\$2,258,428.41	

Observación Número: DE-123/2020/005 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2020 reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable o estos no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTES REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE 1.2.2.9.01 OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
Reserva Objetivo	\$1,468,363.42	\$1,474,087.07
Fondo Soporte	2,154,621.14	2,043,087.18
Sobrante de Emisiones	33,817.87	33,817.87
Total	\$3,656,802.43	\$3,550,992.12

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-123/2020/007 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 323 fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 406 fracción VIII y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ARRENDADOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
1	Arrendamiento Financiero	RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.	17/04/2019	\$12,000,000.00
2		Juan Noé Suastegui Mora	08/02/2019	5,322,768.00
3		Quantum Insumos y Servicios, S.A. de C.V.	08/02/2019	13,859,868.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-123/2020/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ARRENDADOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
1	Arrendamiento Financiero	RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.	17/04/2019	\$12,000,000.00
2		Juan Noé Suastegui Mora	08/02/2019	5,322,768.00
3		Quantum Insumos y Servicios, S.A. de C.V.	08/02/2019	13,859,868.00

Observación Número: DE-123/2020/009 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la Cuenta Pública del Ejercicio 2020 la información financiera que abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- a) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-123/2020/010 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- d) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

Observación Número: DE-123/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$35,810,766.60 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$21,582,265.27 para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A – B
1	Balance Presupuestario	\$363,620,820.10	399,431,586.70	-\$35,810,766.60

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$116,430,357.29	-\$3,207,960.00	\$134,804,662.56	-\$21,582,265.27

Asimismo, no presentaron evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por la actualización de algunos de los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-123/2020/012 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero a quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-123/2020/013 ADM

El Ente Fiscalizable incrementó la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$67,209,910.41 a \$91,527,283.46 lo que representa el 36.18% de aumento con respecto de lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-123/2020/014 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$114,740,210.81, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$116,430,357.29, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$1,690,146.48, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.
Así como los remanentes para las siguientes acciones:
5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 13

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-123/2020/001

Integrar un expediente del 3% gastos indirectos por supervisión de obras que contenga el contrato de prestación de servicios y con la información referente al programa de aplicación, el presupuesto de los gastos y con la documentación que de la constancia del trabajo de supervisión realizado.

Recomendación Número: RM-123/2020/002

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-123/2020/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-123/2020/004

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-123/2020/005

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-123/2020/006

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-123/2020/007

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-123/2020/008

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-123/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-123/2020/010

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-123/2020/011

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas, (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-123/2020/012

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-123/2020/013

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-123/2020/014

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-123/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-123/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-123/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-123/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-123/2020/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-123/2020/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-123/2020/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-123/2020/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-123/2020/009

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-123/2020/010

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-123/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante

el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-123/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-123/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-123/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-123/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio

inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-123/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-123/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-123/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Recomendación Número: RDE-123/2020/009

Respecto a la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Pánuco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-123/2020/005 DAÑ	\$1,816,302.20
2	FM-123/2020/007 DAÑ	909,880.13
3	FM-123/2020/008 DAÑ	773,881.58
4	FM-123/2020/010 DAÑ	6,646,479.44
5	FM-123/2020/012 DAÑ	492,647.00
6	FM-123/2020/019 DAÑ	1,000,000.00
7	FM-123/2020/021 DAÑ	2,784,787.80
8	FM-123/2020/022 DAÑ	7,965,351.37
	Subtotal Financiero	\$22,389,329.52
9	TM-123/2020/002 DAÑ	\$516,658.17
10	TM-123/2020/003 DAÑ	651,593.29
11	TM-123/2020/004 DAÑ	1,584,000.00
12	TM-123/2020/005 DAÑ	2,482,807.99

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
13	TM-123/2020/006 DAÑ	310,500.00
14	TM-123/2020/007 DAÑ	3,828,220.00
15	TM-123/2020/008 DAÑ	2,800,000.00
16	TM-123/2020/009 DAÑ	2,200,000.00
17	TM-123/2020/010 DAÑ	2,493,480.16
18	TM-123/2020/012 DAÑ	692,253.42
19	TM-123/2020/013 DAÑ	1,735,162.96
20	TM-123/2020/014 DAÑ	3,368,066.62
21	TM-123/2020/016 DAÑ	510,000.00
22	TM-123/2020/018 DAÑ	828,343.58
23	TM-123/2020/020 DAÑ	287,485.77
24	TM-123/2020/025 DAÑ	4,600,000.00
25	TM-123/2020/026 DAÑ	4,300,000.00
26	TM-123/2020/027 DAÑ	2,100,000.00
27	TM-123/2020/028 DAÑ	2,400,000.00
28	TM-123/2020/030 DAÑ	115,016.24
29	TM-123/2020/031 DAÑ	1,760,000.00
30	TM-123/2020/032 DAÑ	293,403.40
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$39,856,991.60
TOTAL		\$62,246,321.12

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS